Bogotá D.C., 2 de Agosto del 2024

LC.7447.23-041
Al contestar cite este consecutivo

Señores
GLADIS MACIAS VARGAS
CONSORCIO SAN JERÓNIMO
Representante Legal
Consorcioviasantarosa@gmail.com
gerencialam2022@hotmail.com
licitaciones@cumbreingenieria.co

REF. CONTRATO DE OBRA No. 20231800032817 DEL 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA, HACIA EL SECTOR DE LA TETILLA (K0+000 AL K1+000), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

ASUNTO: APREMIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE GARANTIAS CONTRACTUALES AJUSTADAS.

Cordial Saludo,

En atención a las reiteradas solicitudes enviadas por esta firma, las cuales solicitan la entrega de las garantías ajustadas según acta de reinicio y prorroga 1, mencionadas en el oficio con consecutivo No. LC.7447.23-034 del 22 de Julio de 2024, se apremia al contratista por el incumplimiento en la entrega de dichas pólizas según el termino requerido por esta interventoría.

Es de resaltar, que dicha obligación se encuentra estipulada en el contrato de obra No. **20231800032817** y esta firma en cumplimiento de sus funciones, le notifica la omisión y/o desacato a lo consagrado en su contrato, en las siguientes clausulas:

"CLAUSUA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

25. Atender los requerimientos que realice la entidad a través de la interventoría del contrato.

11.3 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, al Municipio de Popayán para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las

consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista**.**

CLAUSULA 18. GARANTIAS

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar." ***Extraído del Contrato de Obra No. 20231800032817.***

Expuesto lo anterior, se recalca que la omisión a dicha actuación acarrea sanciones de orden administrativo y financiero, toda vez que ponen en riesgo la ejecución normal del contrato. Así lo estipula la siguiente clausula:

"CLAUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales: **…**

… "2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

…
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2%del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satis-facción del interventor" ***Extraído del Contrato de Obra No. 20231800032817.***

En virtud a lo que antecede, se solicita al contratista a dar estricto cumplimiento a lo contraído para con el Municipio de Popayán y lo obligado en su minuta contractual, con lo que respecta en el presente apremio.

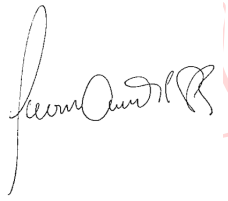
Así las cosas, se recalca que la anterior solicitud con el mismo fin, fue comunicada el día 22/07/2024 y que a la fecha han transcurrido 11 días calendario, sin obtener pronunciamiento ni acato alguno.

Por lo anterior, se le solicita que en un termino no mayor a **1** día calendario, se de contestación **INMEDIANTA, COMPLETA, E INTEGRA** según la trazabilidad expuesta de los requerimientos efectuados al consorcio y se remitan los documentos solicitados, so pena de solicitar el respectivo proceso sancionatorio por incumplimiento del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha se presentan 10 días de atraso en la remisión de lo solicitado, implicando notificarle el presente apremio.

Se advierte que sus omisiones son gravosas y desamparan el cumplimiento del contrato, poniendo en alto riesgo la ejecución, posible inversión y cobertura del mismo, razón por la cual se notifica a la entidad de lo transcurrido a la fecha.

Cordialmente,



JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING SAS

Copia: **Pablo Emidio Aguilar – Supervisor Interventoría**
Jenny Delgado – Apoyo a la Supervisión